



Señor(a)
Juez Promiscuo Municipal de Fonseca
Fonseca – La Guajira
jprmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co

E _____ S _____ D.

REFERENCIA:	PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
	RADICADO:	2017-00019-00
	DEMANDANTE:	COOMICERREJON
	DEMANDADO:	JORGE LUIS ZAMORA SIERRA
	ASUNTO:	INCIDENTE DE NULIDAD

ÁLVARO LUIS PINTO MONTERO, mayor de edad domiciliado y residente del municipio de Fonseca, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor **JORGE LUIS ZAMORA SIERRA**, mayor de edad domiciliada y residente del municipio de Fonseca – La Guajira, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17.952.593, mediante el presente escrito, de manera respetuosa, presento **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO y POR INDEBIDA REPRESENTACION DE LA PARTE DEMANDANTE E CARECIAN ACTUAL DE PODER ESPECIAL PARA ACTUAR DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE**, esto en fundamento de los numerales 4 y 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.:

I. SUSTENTO DEL INCIDENTE DE NULIDAD.

- **NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO:** esto en fundamento en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, y reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

....

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.”

De acuerdo a lo anterior, en el proceso de la referencia es prosperable la nulidad alegada por los siguientes supuestos facticos.

1. En el proceso de la referencia la parte demandante presuntamente envía el día 06/09/2018, la citación para la diligencia de la notificación personal a la dirección de mi apadrinado, que fue certificada y allegada a su despacho.
2. Dicha certificación emitida por la empresa REDEX MENSAJERIA ESPECIALIZADA, determina que la dicha citación para la diligencia de la notificación personal fue recibida el día 13/09/2018, por la señora EDNA GISEL ZAMORA CORDOBA, esto a folio N° 26 del cuaderno principal.
3. Hasta este momento se entiende que mi apadrinado cuenta con el termino de 5 días hábiles para comparecer a su despacho a notificarse (numeral 3 del artículo 291 ibídem), es decir, contaba hasta el día 20/09/2018, posterior a estos cinco días, se inicia a contabilizar el termino de 10 días hábiles, se contabiliza el termino de traslado, es decir, hasta el día 04/10/2018.
4. A razón de lo anterior, la parte demandante hace presuntamente él envió de la notificación por aviso de conformidad al artículo 292 del Código General del proceso el día 01/10/2018, tal como consta en el folio N° 28 del Cuaderno principal.



5. Dicha certificación emitida por la empresa REDEX MENSAJERIA ESPECIALIZADA, determina que la dicha notificación por aviso fue recibida el día 04/10/2018, por el señor JORGE ZAMORA. Pero es importante visualizar es baucher de recibido, determina una fecha totalmente diferente a la certificación, como los es el 04/09/2018, es decir, fue recibida en el mes de septiembre, no es el mes de octubre tal como determina dicha certificación.
 6. En conclusión, a lo anterior se determina en primer lugar, que al momento que la parte demandante presuntamente envió la notificación por aviso (01/10/2018), mi apadrinado estaba en términos de traslados por la comunicación para la notificación personal que dicho términos, vencían el día 04/10/2018, es decir, que no nula en su totalidad la notificación por aviso.
 7. En segundo lugar, las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería no están acorde a las firmas y fechas de recibidos.
 8. En tercer lugar, es importante determinar que dicha notificación por aviso se realizó previamente al envío de la comunicación previa, tal como consta en las certificaciones. El envío de la comunicación fue el 06/09/2018 y la recepción o recibido de la notificación por aviso fue el día 04/09/2018, lo que es realmente incongruente, por lo tanto, otro motivo más para la nulidad por indebida notificación del auto que libra mandamiento de pago.
 9. Por lo tanto, solicito de manera especial se declare la nulidad de todo lo actuado.
- POR INDEBIDA REPRESENTACION DE LA PARTE DEMANDANTE E CARECIAN ACTUAL DE PODER ESPECIAL PARA ACTUAR DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: esto en fundamento en el numeral 4 del artículo 133 del Código General del Proceso, y reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

....

4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.

De acuerdo a lo anterior, en el proceso de la referencia es prosperable la nulidad alegada por los siguientes supuestos facticos.

1. En el proceso de la referencia, en su momento el representante legal de la entidad COOMICERREJON, era el señor YESID JOSE PERALTA SUAREZ, tal como consta en el poder especial que se encuentra en el folio N° 1 del cuaderno principal y esto soportado además en el certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante que se encuentra en el folio N° 12 del cuaderno principal.
2. Es de a sabiendo y dominio público, que el señor YESID JOSE PERALTA SUAREZ, es actualmente el alcalde municipal de Distracción-La Guajira, del periodo del 2020-2023.
3. El señor YESID JOSE PERALTA SUAREZ, al postularse para un cargo público, renuncio a la representación de la entidad demandante, por lo que, los poderes especiales conferidos para actuar en procesos judiciales quedan sin efecto alguno, por lo que se configura en primer lugar, la indebida representación de la parte demandante, porque hasta la fecha el apoderado de la parte demandante sigue presentando memoriales donde consta que el representante legal es el señor YESID JOSE PERALTA SUAREZ, tal como consta en el folio N° 49 del cuaderno principal.
4. Además, se configura la carencia de poder para actuar por parte del apoderado judicial, por lo que no tiene facultades para adelantar e impulsar el proceso de la referencia.
5. Actualmente la representante legal de la entidad demandante es , desde el día _____.

II. PRETENSIONES.

Fundado en los hechos expuestos anteriormente, en nombre de mi poderdante, respetuosamente, requiero a usted señora juez, presento las siguientes pretensiones:



1. Declarar probadas las causales nulidad alegadas POR INDEBIDA NOTIFICACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO y POR INDEBIDA REPRESENTACION DE LA PARTE DEMANDANTE E CARECIAN ACTUAL DE PODER ESPECIAL PARA ACTUAR DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.
2. En consecuencia, declarar la nulidad de todo lo actuado hasta el auto que libra mandamiento de pago.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En defensa de los derechos de mi poderdante me fundamento en los artículos 619 a 690 y 884 del Código de Comercio; artículo 244, 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

IV. COMPETENCIA

Es usted COMPETENTE señora juez para conocer del presente proceso, por su naturaleza, por el domicilio del demandado.

V. PRUEBAS.

Para que sea tenido como prueba a favor de mi representado, acompaño el siguiente documento:

DOCUMENTALES:

- Certificado de existencia y representación legal de la entidad COOMICERREJON.

VI. ANEXOS.

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.

De la Señora Juez,

Atentamente,

ÁLVARO LUIS PINTO MONTERO
C.C. N° 1.120.742.410 de Fonseca
T.P. N° 277.131 del C.S. de la J.



CODIGO DE VERIFICACIÓN xp2r1Xn6cF

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE LOS MINEROS DEL CERREJON

SIGLA: COOMICERREJON

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 800187702-7

ADMINISTRACIÓN DIAN : RIOHACHA

DOMICILIO : FONSECA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500584

FECHA DE INSCRIPCIÓN : MAYO 26 DE 2000

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 27 DE 2022

ACTIVO TOTAL : 5,166,441,263.00

GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 12 NO. 17 55

MUNICIPIO / DOMICILIO: 44279 - FONSECA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 0357756745

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3174312781

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@coomicerrejon.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 12 NO. 17 55

MUNICIPIO : 44279 - FONSECA

TELÉFONO 1 : 0357756745

TELÉFONO 3 : 3174312781

CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@coomicerrejon.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@coomicerrejon.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE MARZO DE 1999 SUSCRITA POR Asamblea general, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1881 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE LOS MINEROS DEL CERREJON.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
COOPERATIVA DE LOS MINEROS DEL CERREJON



Fecha expedición: 2023/09/11 - 16:28:13 **** Recibo No. S000506152 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230911-0047

CODIGO DE VERIFICACIÓN xp2r1Xn6cF

QUE LA ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 01 DE FEBRERO DE 1993 BAJO EL NÚMERO 00000000000000000215 OTORGADA POR Asamblea general

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE LA GUAJIRA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20060328	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	FONSECA	RE01-5650	20060518
AC-1	20070928	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	FONSECA	RE01-7318	20080115
AC-5	20100319	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	FONSECA	RE01-10242	20100608
AC-5	20100319	ASAMBLEA DE DELEGADOS	FONSECA	RE01-10872	20110117
EP-2	20121027	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	FONSECA	RE01-13244	20130123
AC-9	20140331	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	FONSECA	RE03-217	20140604
AC-9	20140331	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	FONSECA	RE03-221	20140606
AC-3	20190812	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	FONSECA	RE03-1004	20200122

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETIVO PRINCIPAL DE "COOMICERREJON", SERÁ LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE LOS ASOCIADOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR, PROPENDIENDO POR MEJORAR EL NIVEL DE VIDA, FOMENTANDO Y DESARROLLANDO ACTIVIDADES ECONOMICAS Y PRODUCTIVAS CON BASE EN LOS APORTES, ESFUERZOS, RECURSOS, GARANTIZANDO EL ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS QUE ADMINISTRA Y MEDIANTE LA APLICACIÓN DE ELEMENTOS TÉCNICOS PARA DESARROLLARSE Y CONSOLIDARSE COMO UNA EMPRESA COOPERATIVA EFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A TRAVES DE LIBRANZA O CUALQUIER OTRO MEDIO DE PAGO, TALES COMO: RECIBIR APORTES SOCIALES, REALIZAR CREDITOS CON GARANTIA PERSONAL E HIPOTECARIA CON UNA TASA DE SERVICIOS JUSTA, PARA PROMOVER EN LOS ASOCIADOS LA GENERACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS QUE LE ASEGUREN UN INGRESO ADICIONAL MEDIANTE LAS LINEAS DE PRODUCCIÓN, QUE FINANCIAN: ACTIVIDADES DE COMERCIO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PROFESIONALES. ADICIONALMENTE APOYA AL ASOCIADO PARA QUE PUEDA SOLVENTAR NECESIDADES EN LINEAS COMO MEJORAMIENTO, (VIVIENDA Y VEHÍCULOS); CONSUMO (SUMINISTROS, EDUCACION, LIBRE INVERSIÓN, RECREACIÓN, SEGUROS Y AVANCES DE PRIMAS Y SALARIOS); Y LOS CASOS DE CALAMIDAD DOMESTICA. *PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN, RECAUDO, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD PARA SUS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES. *ADELANTAR CONVENIOS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON OTRAS ENTIDADES PARA FACILITAR A SUS ASOCIADOS LA DISTRIBUCIÓN Y ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE VESTUARIO, TOCADOR, MOBILIARIO, ELEMENTOS DE DEPORTES Y TRABAJO, EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS, DROGAS Y MATERIAL MEDIC O- QUIRURGICO, Y EN GENERAL MERCANCÍAS QUE SE CONSIDEREN DE NECESIDAD PARA LOS ASOCIADOS. *PROMOVER LA EDUCACION COOPERATIVA, DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. *REALIZAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN COMPLEMENTARIA CON LAS ANTERIORES DENTRO DE LAS LEYES VIGENTES Y LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REGLAMENTARA TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; Y PARA ELLO PODRA CREAR TODAS LAS SECCIONES QUE ESTIME CONVENIENTE, TENIENDO EN CUENTA LAS PRIORIDADES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS, LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA, ASI MISMO Y EN RAZON DEL INTERES SOCIAL Y DEL BIENESTAR COLECTIVO PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y DE MANERA ESPECIAL MANTENIENDO EL CARÁCTER DE EMPRESA DE ECONOMIA SOLIDARIA EFICIENTE Y EFICAZ; PROPICIANDO EL EQUILIBRIO ENTRE EL BALANCE ECONOMICO Y EL BALANCE SOCIAL.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 1,540,000,000.00

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
COOPERATIVA DE LOS MINEROS DEL CERREJON



Fecha expedición: 2023/09/11 - 16:28:13 **** Recibo No. S000506152 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230911-0047

CODIGO DE VERIFICACIÓN xp2r1Xn6cF

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 26 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 852 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION	SOLANO BRITO RICARDO ALBERTO	CC 17,953,420

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 26 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 852 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION	DAZA FERNANDEZ LUIS CAMILO	CC 77,019,098

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 26 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 852 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION	SOLANO HERNANDEZ CARLOS ALBERT	CC 17,954,345

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 26 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 852 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION	DAZA VEGA JULI ALFONSO	CC 84,046,899

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 26 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 852 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION	PEREZ ROMO ISAAC DAVID	CC 17,957,349

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 01 DE JUNIO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 853 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION SUPLENTE	ORTIZ CHINCHIA LUIS DARIO	CC 17,952,584

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA COOPERATIVA TENDRA COMO REPRESENTANTE LEGAL A UN GERENTE NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y PODRA SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO A JUICIO DE ESTE. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 17 DE JULIO DE 2019 DE REUNION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 987 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
COOPERATIVA DE LOS MINEROS DEL CERREJON



Fecha expedición: 2023/09/11 - 16:28:13 **** Recibo No. S000506152 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230911-0047

CODIGO DE VERIFICACIÓN xp2r1Xn6cF

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE (E)	PEREZ MOLINA INDIRA MARIA	CC 25,856,758

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) REPRESENTAR LEGAL Y JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA. B) ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE ESTAS PONER EN MARCHA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS QUE SEÑALE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL ADMINISTRATIVO. C) MANTENER LAS RELACIONES Y LA COMUNICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CON ORGANOS DIRECTIVOS, ASOCIADOS Y TERCEROS. D) ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS REGLAMENTOS DE CARÁCTER INTERNO RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. E) CELEBRAR CONTRATOS HASTA UN MONTO DE DIEZ SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN COLOMBIA (10 S.M.M.L.V.C.) Y REALIZAR OPERACIONES DEL GIRO ORDINARIO DE LA COOPERATIVA. F) VERIFICAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA. G) RESPONSABILIZARSE DE ENVIAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES RESPECTIVOS A LAS ENTIDADES COMPETENTES. H) EJECUTAR EL PROGRAMA DE ACCION DE LA COOPERATIVA SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. I) PREPARAR LOS INFORMES QUE SOLICITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASI MISMO, LOS QUE DEBEN ENVIARSE A LAS AUTORIDADES QUE LO REQUIERAN. J) ORGANIZAR Y DIRIGIR SEGÚN DETERMINACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS DE LA COOPERATIVA. K) ORDENAR EL PAGO DE LOS GIROS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA, FIRMAR LOS CHEQUES Y DEMAS DOCUMENTOS. L) PRESENTAR PARA ESTUDIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA COOPERATIVA, PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESO E INVERSIÓN, LOS CONTRATOS Y OPERACIONES EN QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERES. M) PREPARAR EL INFORME ANUAL QUE LA COOPERATIVA DEBE RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL, EL CUAL DEBE SER APROBADO PREVIAMENTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. N) ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. O) LAS DEMAS FUNCIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 01 DE JUNIO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 853 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	PEÑARANDA DAZA AMANDA LILIA	CC 56,057,776	137710

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 01 DE JUNIO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 853 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VIDAL SOCARRAS SHIRLEY ESTHER	CC 37,745,679	105406

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$313,363,109

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

CODIGO DE VERIFICACIÓN xp2r1Xn6cF

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación xp2r1Xn6cF

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO
JOEL MANJARREZ CUESTA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***